



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **683**-2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo,

15 MAY 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 280-2024-GRJ/ORAF/OEC, del 15 de mayo del 2024, emitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2024-GRJ/GR del 14/05.2024 Resolución Directoral Administrativa N° 649-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 29.04.2024, Memorando N° 2173-2024-GRJ/GRI/SGO del 19.04.2024; Memorando N° 2363-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 24 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento; Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, **el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento**"; El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada



ORAF	
DOC. N°	7872635
EXP. N°	5396840



Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)”. “La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”; asimismo, el numeral 44.8) señala que: “Los integrantes del comité de selección **solo pueden ser removidos** por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 649-2024-GRJ/ORAF, de fecha 29.04.2024, se designó a los miembros de comité de selección para la conducción del procedimiento de selección Concurso Público N° 008-2024-GRJ/CS-1, los cuales algunos ya no mantienen vínculo laboral con la entidad;

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402001	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	44699586	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA	42180179	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ROLANDO CAMPOS ACEVEDO	20015781	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	FREDY HINOSTROZA CAMARENA	40619934	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	MAYFIRA MAYUMI MAMANI BREÑA	73215280	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Que, mediante Reporte N° 280-2024-GRJ/ORAF/OEC, del 15 de mayo del 2024, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, indica que: “De la premisa descrita, se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2024-GRJ/GR del 14.05.2024, que designa al Ing. Elmer Bujaico Ccoicca en el cargo de confianza de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, (...)”, siendo necesario que la entidad reconforme el comité de selección, para lo cual remite la propuesta de Área usuaria Memorando N° 2173-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 19 de abril de 2024; Memorando N° 2363-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 24 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto, numeral 5.1, sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: “**Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación** (...)”;





Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección de **Concurso Público N° 008-2024-GRJ/CS**, cuyo objeto de convocatoria es **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA (TREC) Y SEGUROS VEHICULARES PARA EL PROYECTO IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL JUNÍN”**, con CUI N° **2641635**, quedando de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402001	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	44699586	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ELMER BUJAICO CCOICCA	42243203	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ROLANDO CAMPOS ACEVEDO	20015781	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	FREDY HINOSTROZA CAMARENA	40619934	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	MAYFIRA MAYUMI MAMANI BREÑA	73215280	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los miembros del comité de selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al Sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 15 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL